



Asamblea General

Distr. general
16 de julio de 2015
Español
Original: árabe/español/francés/
inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tema 18 del programa provisional*

Cuestiones de política macroeconómica: comercio internacional y desarrollo

Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha preparado de conformidad con la resolución 68/200 de la Asamblea General, titulada “Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo”. Contiene el resultado de la vigilancia ejercida por el Secretario General sobre la imposición de medidas de este tipo y un análisis de sus consecuencias para los países afectados, incluidas las repercusiones en el comercio y el desarrollo. En el informe se recogen las respuestas de los Estados Miembros y algunas organizaciones internacionales (que figuran en el anexo) a la nota verbal del Secretario General en la que se solicitaba la información pertinente. En el informe también se presentan datos adicionales reunidos por la Secretaría.

Las respuestas de los Estados Miembros indicaron sus posiciones contra la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumento para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo. Se considera que esas medidas están en conflicto con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, las normas del derecho internacional y el sistema multilateral de comercio basado en normas, y que comprometen la soberanía de los Estados. Los Estados Miembros manifestaron sus preocupaciones por las consecuencias negativas de las medidas económicas multilaterales para el desarrollo socioeconómico de los países afectados. Las organizaciones internacionales señalaron que las sanciones unilaterales suelen ocasionar efectos negativos en la población de los países afectados y obstaculizar el comercio internacional. El número de medidas económicas unilaterales ha aumentado en los últimos años.

* A/70/150.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	3
II. Resumen de las respuestas recibidas de Estados Miembros, órganos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales.....	3
III. Supervisión de la imposición de medidas unilaterales y estudio del efecto de dichas medidas en los países afectados.....	4
Anexos	
I. Respuestas recibidas de los Estados Miembros.....	7
Brunei.....	7
Camboya.....	7
Chile.....	7
Congo.....	8
Cuba.....	8
Ecuador.....	11
Emiratos Árabes Unidos.....	11
Letonia.....	11
Madagascar.....	12
Mongolia.....	13
Omán.....	13
Paraguay.....	13
República Árabe Siria.....	14
República Centroafricana.....	16
Senegal.....	17
Sri Lanka.....	17
Túnez.....	17
Turquía.....	18
Venezuela (República Bolivariana de).....	19
Zimbabwe.....	19
II. Resumen de las respuestas recibidas de los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales.....	21
Comisión Económica para África.....	21
Comisión Económica y Social para Asia Occidental.....	22
Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.....	25

I. Introducción

1. El presente informe se presenta de conformidad con la resolución 68/200 de la Asamblea General, titulada “Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo”. En la resolución, la Asamblea instó a la comunidad internacional a que adoptara medidas urgentes y eficaces para impedir la aplicación, en contra de los países en desarrollo, de medidas económicas coercitivas unilaterales que no estén autorizadas por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas o sean incompatibles con los principios de derecho internacional enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, y que contravengan los principios básicos del sistema multilateral de comercio.

2. En la misma resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera vigilando la imposición de esas medidas, que estudiara sus consecuencias para los países afectados, incluidas las consecuencias sobre el comercio y el desarrollo, y que le presentara en su septuagésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución.

3. En consecuencia, la Secretaría, mediante una nota verbal de fecha 1 de abril de 2015, pidió a los gobiernos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que comunicaran su opinión y cualquier otra información pertinente relativa a la existencia de sanciones unilaterales y las consecuencias que estas hubieran podido tener para su comercio y desarrollo. Las respuestas recibidas de 20 Estados Miembros se reproducen en el anexo I del presente informe.

4. Asimismo, se invitó a las organizaciones, los programas y los organismos pertinentes, tanto del sistema de las Naciones Unidas como ajenos a él, a que presentaran información y análisis relativos a los recientes acontecimientos en la materia. En el anexo II del presente informe se reproduce el texto de las respuestas recibidas de esas organizaciones.

II. Resumen de las respuestas recibidas de Estados Miembros, órganos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales

5. Los Estados Miembros expresaron sus posiciones en contra de la imposición de medidas unilaterales. Se considera que las medidas económicas unilaterales violan los principios de la Carta de las Naciones Unidas, las normas del derecho internacional y el sistema multilateral de comercio basado en normas. También violan la soberanía de los Estados. De conformidad con la Declaración sobre los Principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados¹, “ningún Estado podrá emplear medidas económicas, políticas o de ninguna otra índole, ni fomentar el empleo de tales medidas, con objeto de coaccionar a otro Estado para obtener de él la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos”.

6. Los Estados Miembros que se identificaron como países afectados por medidas económicas coercitivas (Cuba, Letonia, como miembro de la Unión Europea, Madagascar, la República Árabe Siria, la República Centroafricana, Turquía,

¹ Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General.

Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe) comunicaron los efectos negativos de esas medidas sobre su comercio. En particular, esos Estados Miembros indicaron que las sanciones unilaterales solían producir graves consecuencias humanitarias y efectos negativos para los sectores económicos esenciales de los países afectados y, por lo tanto, resultaban perjudiciales para el bienestar de la población. Expresaron su preocupación por los efectos negativos sobre su desarrollo socioeconómico a largo plazo y pidieron a los demás Estados Miembros que se abstuvieran de recurrir a tales medidas. Otros informantes también expresaron su preocupación por las repercusiones negativas sobre el desarrollo económico y el nivel de vida de los países a los que esas medidas estaban dirigidas y también de otros países.

7. La Comisión Económica para África (CEPA) informó de que algunas de las economías que supervisa —las de Madagascar, Malí, Guinea-Bissau, Uganda y Zimbabwe— habían sufrido las repercusiones de las sanciones económicas.

8. La Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO) indicó que las sanciones unilaterales habían obstaculizado el comercio y el desarrollo de la República Árabe Siria. La CESPAO señaló que se necesitaba un enfoque revisado de las sanciones económicas, preservando la viabilidad de las instituciones estatales y de la administración pública en el suministro de bienes y servicios esenciales, y reconociendo la importancia de los interesados locales en la provisión de productos y servicios esenciales. Cuando se promueve un nuevo enfoque respecto de las sanciones, basado en las urgentes crisis humanitarias e institucionales, es necesario un fuerte apoyo internacional.

9. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) informó de que las medidas unilaterales habían tenido importantes efectos negativos en Cuba y posiblemente en otros Estados. El Gobierno, las empresas y los ciudadanos habían sufrido importantes pérdidas para obtener bienes y servicios esenciales, incluidos los medicamentos y los alimentos. Las sanciones habían limitado gravemente el desarrollo de sectores de importancia estratégica, como la tecnología de la información y las comunicaciones.

III. Supervisión de la imposición de medidas unilaterales y estudio del efecto de dichas medidas en los países afectados

10. Desde el año 2000 se han impuesto nuevas sanciones 38 veces sobre 35 objetivos (véase el cuadro que figura más abajo). De esas medidas, 14 ya no están en vigor.

Medidas económicas unilaterales impuestas durante el período 2000-2015

<i>Objetivo</i>	<i>Año en que se impuso la sanción</i>	<i>Año en que se eliminó la sanción</i>
1 Belarús	2006	2008
2 Belarús	2010	—
3 República Centroafricana	2003	2005

	<i>Objetivo</i>	<i>Año en que se impuso la sanción</i>	<i>Año en que se eliminó la sanción</i>
4	República Centroafricana	2014	–
5	Côte d'Ivoire	2004	–
6	Cuba	1960	–
7	República Popular Democrática de Corea	2008	–
8	República Democrática del Congo	2003	–
9	Egipto	2013	2014
10	Unión Europea	2014	–
11	Fiji	2006	2014
12	Georgia	2006	2013
13	Guinea	2005	2010
14	Guinea-Bissau	2003	2004
15	Guinea-Bissau	2012	2014
16	Haití	2001	2005
17	Honduras	2009	2009
18	Iraq	2012	–
19	Irán (República Islámica del)	1987	–
20	Líbano	2007	–
21	Liberia	2007	–
22	Libia	2011	–
23	Madagascar	2010	2014
24	Malí	2012	2012
25	Moldova	2012	–
26	Myanmar	1997	–
27	Territorio Palestino Ocupado	2007	–
28	Somalia	2010	–
29	Sudán del Sur	2014	–
30	Sudán	2004	–
31	República Árabe Siria	2003	–
32	Túnez	2011	2011
33	Uganda	2014	–
34	Ucrania/Rusia	2014	–
35	Uzbekistán	2005	2009
36	Venezuela (República Bolivariana de)	2015	–
37	Yemen	2012	–
38	Zimbabwe	2001	–

Fuente: Secretaría de las Naciones Unidas, sobre la base de varias fuentes.

11. El número de medidas económicas unilaterales ha aumentado en los últimos años. Entre 2000 y 2009, se iniciaron 18 medidas (es decir, un promedio de 1,8 por año), y 17 nuevas medidas se introdujeron desde 2010 (un promedio de 2,8 por año). El restablecimiento de las relaciones económicas en casos de larga data, como los de Cuba y Myanmar, se ha iniciado pero todavía no había concluido hasta mediados de 2015.

12. Algunas tendencias recientes indican que ha aumentado el uso de sanciones selectivas (o discriminatorias), como los embargos de armas, las congelaciones de activos o la prohibición de viajar, aunque se siguen utilizando los embargos comerciales en sentido amplio. Los datos empíricos indican que las medidas unilaterales, en especial los embargos comerciales generales, pueden ocasionar graves consecuencias no deseadas, como los efectos negativos sobre los derechos humanos, el bienestar público y las perspectivas de crecimiento a largo plazo del país afectado².

² Véanse A/HRC/27/32 y A/69/97.

Anexo I

Respuestas recibidas de los Estados Miembros

Brunei

[Original: inglés]
[27 de abril de 2015]

Brunei no está de acuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumento para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo.

Brunei no fue objeto de sanciones económicas durante el período 2012-2014.

Camboya

[Original: inglés]
[10 de junio de 2015]

Camboya se opone a la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumentos de presión política y económica sobre los países en desarrollo. Camboya considera que la imposición de tales medidas coactivas viola la Declaración sobre los Principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, en virtud de la cual ningún Estado puede aplicar o fomentar el uso de medidas unilaterales económicas, políticas y de cualquier otra índole para coaccionar a otro Estado a fin de lograr que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos. Además, contraviene las normas de la Organización Mundial del Comercio, especialmente las relativas a los principios básicos del sistema multilateral de comercio, destinadas a prevenir la discriminación comercial. Por último, las medidas coercitivas tienen efectos negativos sobre la cooperación económica internacional y los esfuerzos en pos del desarrollo de los países en desarrollo. Camboya considera que las medidas económicas unilaterales no son admisibles y no deben adoptarse contra ningún país, en particular los países en desarrollo. Camboya insta a que esas medidas se eliminen y, por tanto, solicita un voto registrado de “sí” sobre la resolución 68/200.

Camboya no ha sido objeto de sanciones económicas durante el período 2012-2014.

Chile

[Original: inglés]
[13 de mayo de 2015]

Chile no está de acuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumento para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo.

Chile no fue objeto de sanciones económicas durante el período 2012-2014.

Congo

[Original: inglés]
[5 de mayo de 2015]

El Congo no está de acuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumento para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo. Lamentablemente, la aplicación de esas medidas perjudica a las economías de los países en desarrollo y tiene efectos negativos sobre la cooperación internacional.

El Congo sigue creyendo que la comunidad internacional debe adoptar medidas eficaces y vinculantes para poner fin a la utilización de medidas coercitivas que contravienen los principios y los objetivos de las Naciones Unidas. El Congo reafirma su compromiso con la Declaración sobre los Principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Ningún Estado puede imponer medidas unilaterales económicas, políticas o de ninguna otra índole, ni fomentar su aplicación con el objeto de coaccionar a otro Estado para que las lleve a cabo.

Cuba

[Original: inglés]
[16 de abril de 2015]

Cuba no está de acuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumento para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo. La República de Cuba rechaza todas las medidas económicas coercitivas de carácter unilateral porque son incompatibles con los principios del derecho internacional enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y contravienen los principios básicos del sistema multilateral de comercio. Cuba considera que tales medidas violan directamente la soberanía de los países en desarrollo y que obstaculizan el adelanto de los programas nacionales de desarrollo y el logro de mejores realidades sociales y económicas.

Cuba se ha visto afectada por el bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos desde 1962.

Durante más de 50 años, el Gobierno de los Estados Unidos ha impuesto una política de bloqueo hacia Cuba, haciendo caso omiso del clamor sistemático y creciente de la comunidad internacional para que le ponga fin inmediatamente.

A pesar de las recientes medidas anunciadas por el Presidente Obama sobre el restablecimiento de relaciones diplomáticas con Cuba y su declaración relativa a su propósito de iniciar un debate con el Congreso encaminado a poner fin al bloqueo, en la actualidad el bloqueo y su alcance extraterritorial están firmemente mantenidos por el Gobierno de los Estados Unidos. Esto se ha manifestado particularmente en el acoso sin precedentes contra las actividades bancarias y financieras de Cuba durante los últimos años. En consecuencia, el progreso normal de Cuba en todas las esferas de la vida económica, social, cultural y política sigue viéndose gravemente obstaculizado.

El bloqueo ocasiona importantes efectos negativos sobre el bienestar material, psicológico y espiritual del pueblo cubano e impone graves obstáculos a su desarrollo económico, cultural y social.

Debido a esa política, Cuba continúa sin poder exportar e importar libremente productos y servicios hacia o desde los Estados Unidos, y no puede utilizar el dólar de los Estados Unidos en sus transacciones financieras internacionales ni tener cuentas en esa moneda en bancos de terceros países. Tampoco se le permite tener acceso a créditos de bancos en los Estados Unidos, de sus filiales en terceros países y de instituciones financieras internacionales, como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Interamericano de Desarrollo.

No hay un solo ámbito de las actividades económicas y sociales del pueblo cubano que esté exento de las medidas destructivas y desestabilizadoras impuestas por esta política ilegal.

El sistema de salud cubano es una esfera que sufre particularmente la pesada carga permanente del bloqueo genocida de los Estados Unidos, que causa graves efectos negativos en la salud y el bienestar del pueblo cubano. Esto incluye básicamente la necesidad de obtener medicamentos, reactivos, piezas de repuestos para equipos de diagnóstico y tratamiento, instrumentos y otros insumos en países distantes, por lo que a menudo es necesario recurrir a intermediarios en mercados alejados, lo que aumenta innecesariamente los costos del sector.

Aunque solo algunos de estos efectos adversos se pueden calcular en términos monetarios, ninguna cifra, por más alta que sea, puede demostrar o explicar los costos intangibles del daño social y humano, dada la imposibilidad de acceder a los últimos adelantos en materia de suministros, tecnología, conocimientos y otros recursos que son vitales para esta delicada esfera.

En Cuba, se ha establecido uno de los programas más amplios de protección social, lo que permitió la erradicación del hambre. La seguridad alimentaria de la población, estrechamente relacionada con las dimensiones del desarrollo económico, social y ambiental, es una prioridad estratégica para Cuba. No obstante, la política estatal llevada a cabo por los Estados Unidos durante más de cinco décadas contra Cuba viola el derecho a la alimentación del pueblo cubano, ya que crea obstáculos para el acceso normal de los cubanos a los mercados internacionales de alimentos, incluidos los productores de los Estados Unidos.

En las actuales circunstancias, el bloqueo constituye un grave obstáculo para la concesión a Cuba de préstamos en condiciones favorables, la transferencia de la tecnología más avanzada, la movilización del capital externo, la atracción de la inversión extranjera directa, la protección del medio ambiente y la plena integración de Cuba en la economía mundial.

Las pérdidas sufridas por la economía cubana cada año alcanzan un total de miles de millones de dólares por la pérdida de ingresos de exportaciones de bienes y servicios; los gastos causados por la reubicación geográfica del comercio, especialmente los derivados de activos congelados y los adversos efectos monetarios y financieros de la exposición de los agentes económicos a las variaciones de los tipos de cambio (el dólar no puede utilizarse en ningún pago), y el aumento de los costos de financiación.

Uno de los sectores más afectados por el bloqueo es el del turismo y las actividades económicas relacionadas con el mismo, por ejemplo, las operaciones de las agencias de viajes y el apoyo logístico, esferas que son decisivas en este sector. Debido a la legislación del bloqueo, el sector turístico cubano no puede entrar en el mercado de los Estados Unidos, que envía a los turistas de manera organizada; esto incluye la realización de cruceros y el uso de marinas e instalaciones de deportes acuáticos de Cuba.

El perjuicio económico causado al pueblo cubano como resultado de la aplicación del bloqueo económico, comercial y financiero de los Estados Unidos contra Cuba, teniendo en cuenta la depreciación del dólar en relación con el precio del oro y el mercado internacional, asciende a 1.112.534.000.000 dólares, a pesar de la disminución del precio del oro en comparación con el año 2013.

Existen numerosos ejemplos de medidas económicas coercitivas de carácter unilateral en el mundo, todas las cuales violan el derecho internacional según se estipula en la Carta de las Naciones Unidas. El bloqueo del Gobierno de los Estados Unidos contra Cuba es el más prolongado conjunto de medidas económicas coercitivas unilaterales que se hayan aplicado nunca en la historia. Esta política y su alcance extraterritorial han tratado de aislar a nuestro país simplemente por defender su soberanía y su derecho a elegir libremente su futuro.

Esa política no constituye una sorpresa, ya que el centro del bloqueo de los Estados Unidos contra Cuba reside en las siguientes palabras: provocar “el hambre, la desesperación y el derrocamiento del Gobierno [cubano]”³.

El conjunto de las leyes y los reglamentos políticos y administrativos, complejo y muy ramificado, que codifica el bloqueo no se ha eliminado. Muy por el contrario, se ha reforzado y se ha reafirmado su validez. La prórroga anual de la Ley de Comercio con el Enemigo, promulgada como medida de guerra en 1917 para restringir el comercio con países considerados hostiles, es un ejemplo elocuente de esto. El 5 de septiembre de 2014, el Presidente Obama renovó una vez más esta política de agresión y hostilidad hacia Cuba.

Cuba y los Estados Unidos no están en guerra. Cuba jamás ha emprendido ninguna agresión militar contra los Estados Unidos, ni ha promovido actos de terrorismo contra el pueblo de los Estados Unidos. Carece de fundamento el justificar las medidas adoptadas en virtud de esta legislación.

El bloqueo también constituye un acto de genocidio, en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948, y un acto de guerra económica en virtud de la Declaración relativa al derecho de la guerra marítima, aprobada por la Conferencia Naval de Londres de 1909.

El bloqueo contra Cuba debe terminar. Es el más injusto, grave y prolongado sistema unilateral de sanciones que se haya aplicado jamás a ningún país. En 23 ocasiones, la Asamblea General, por una mayoría abrumadora, ha declarado que está en favor del respeto del derecho internacional, el cumplimiento de los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho del pueblo cubano a decidir su propio futuro. Esto se debe respetar.

³ Lester D. Mallory, “Memorandum From the Deputy Assistant Secretary of State for Inter-American Affairs (Mallory) to the Assistant Secretary of State for Inter-American Affairs (Rubottom)”, 6 de abril de 1960, Departamento de Estado de los Estados Unidos.

Ecuador

[Original: inglés]
[4 de mayo de 2015]

El Ecuador no está de acuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumento para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo. El Ecuador considera que la imposición de medidas económicas unilaterales es una transgresión de los principios de soberanía y no injerencia en los asuntos internos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

El Ecuador no fue objeto de sanciones económicas durante el período 2012-2014.

La imposición de sanciones económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica pone en peligro los principios de no injerencia e igualdad entre los Estados Miembros, así como el principio de soberanía, que figuran en la Carta de las Naciones Unidas. El Ecuador se ha manifestado en consecuencia cuando esas sanciones han tenido lugar, como en el caso de Cuba, el Irán y Venezuela. También es importante señalar que esas sanciones afectan al principio de presunción de inocencia, ya que se aplican con carácter discrecional, sin la debida investigación ni una orden judicial.

Emiratos Árabes Unidos

[Original: inglés]
[26 de abril de 2015]

Los Emiratos Árabes Unidos no están de acuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumento para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo. Esas medidas contravienen los principios del derecho internacional y han resultado ser un fracaso.

Los Emiratos Árabes Unidos no fueron objeto de sanciones económicas durante el período 2012-2014.

Los Emiratos Árabes Unidos, basándose en los principios de derecho internacional consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en los principios fundamentales del sistema multilateral de comercio, no aplican ninguna sanción ni medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política o económica contra cualquier otro país, ya que está demostrado que esas medidas tienen efectos económicos y políticos negativos para la población de los países en desarrollo afectados.

Letonia

[Original: inglés]
[29 de abril de 2015]

Letonia no está de acuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumento para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo.

Letonia ha sido objeto de sanciones económicas durante el período 2012-2014. La Federación de Rusia le impuso, el 6 de septiembre de 2014, un embargo sobre las importaciones de carne de res y de cerdo, aves de corral, pescado, frutas, hortalizas, queso, leche y otros productos lácteos procedentes de la Unión Europea, con inclusión de Letonia.

En 2013, las exportaciones de productos de Letonia a la Federación de Rusia ascendieron a 1.163,1 millones de euros, que representó el 11,6% del total de los bienes exportados por Letonia; el 4,5% de ellos se incluyó en la lista de sanciones de la Federación de Rusia. La proporción afectada por los embargos de la Federación de Rusia representó el 0,5% del total de las exportaciones de bienes de Letonia o el 0,2% del producto interno bruto de Letonia. Esto tiene un efecto directo potencial sobre los fabricantes de manufacturas de Letonia.

Madagascar

[Original: inglés]
[22 de mayo de 2015]

Madagascar no está de acuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumento para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo.

Madagascar fue afectado por la suspensión del derecho a los beneficios de la Ley para el Crecimiento y el Fomento de las Oportunidades en África durante 2010-2014. Las sanciones ya no son efectivas.

La Ley es un programa de preferencias comerciales no recíprocas, que otorga exención de derechos a las importaciones estadounidenses de determinados productos de los países del África Subsahariana que reúnen las condiciones pertinentes. Ya no se considera que Madagascar reúne las condiciones exigidas, y su participación se suspendió a causa de la crisis política resultante de un “golpe de estado” que derrocó a un Presidente elegido democráticamente. Como resultado de ello, todas las empresas textiles que estaban en la “Zone franche” fueron cerradas y se perdieron miles de puestos de trabajo. La tasa de pobreza aumentó hasta el 75,3% (índice de recuento de la pobreza basado en el umbral nacional de pobreza, como porcentaje de la población), según los Indicadores del Desarrollo Mundial del Banco Mundial. El crecimiento económico entre 1995 y 2008, con la excepción del año 2000, disminuyó del 7,1% al 3,7%, con una perspectiva del 5,4% para 2015, según el Grupo del Banco Africano de Desarrollo.

Los acontecimientos políticos o las crisis políticas no deben considerarse una condición para la suspensión de las actividades comerciales de un país en desarrollo, en vista de las consecuencias sociales y humanitarias y de los efectos directos sobre el desarrollo económico de ese país, que, en última instancia, afecta no solo al gobierno, sino también a su población, que es la que más sufre.

Mongolia

[Original: inglés]
[6 de abril de 2015]

Mongolia no está de acuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumento para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo.

Mongolia no fue objeto de sanciones económicas durante el período 2012-2014.

Omán

[Original: inglés]
[8 de junio de 2015]

Omán no está de acuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumento para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo. La Sultanía de Omán considera que el uso de sanciones económicas contra los países en desarrollo está en contradicción con los principios del derecho internacional y los principios básicos del sistema multilateral de comercio a que se hace referencia en la nota de la Secretaría. Omán nunca ha sido sometido a ningún tipo de medidas económicas de ningún país, y nunca ha utilizado ese tipo de medidas contra ningún país; la Sultanía de Omán tampoco está de acuerdo con la imposición de medidas económicas como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo.

Omán no fue objeto de sanciones económicas durante el período 2012-2014.

Paraguay

[Original: inglés]
[23 de abril de 2015]

El Paraguay no está de acuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumento para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo.

El Paraguay no fue objeto de sanciones económicas durante el período 2012-2014.

Las medidas e instrumentos de coerción solo deben aplicarse después de un debate general, de conformidad con el derecho internacional, entre todos los miembros de la comunidad internacional o por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Tales medidas deben ser cuidadosamente reglamentadas.

República Árabe Siria

[Original: árabe]
[30 de abril de 2015]

El Gobierno de la República Árabe Siria rechaza categóricamente la política de imponer medidas coercitivas unilaterales, ya sean económicas, comerciales o financieras, fuera del marco del derecho internacional, contra Estados Miembros, en particular contra los países en desarrollo, con el fin de lograr estrechos fines políticos. También rechaza los pretextos utilizados por los Estados que imponen esas medidas para justificar su conducta.

Las opiniones del Gobierno de la República Árabe Siria que rechazan esas medidas son compatibles con los inequívocos llamamientos formulados por las Naciones Unidas en sus resoluciones anuales, las más reciente de las cuales son las resoluciones 68/200 y 69/180, en las que se insta a todos los Estados Miembros a abstenerse de imponer toda medida económica unilateral contra otros Estados, en particular los países en desarrollo. También son compatibles con la afirmación formulada por las Naciones Unidas, en el sentido de que tales medidas son contrarias a los principios del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas, en particular el principio del respeto a la soberanía de los Estados y los principios del derecho multilateral de comercio. Las Naciones Unidas también han advertido contra las desastrosas consecuencias de esas medidas sobre los esfuerzos de los Estados Miembros por lograr el desarrollo de sus pueblos; los obstáculos que suponen para los derechos de los pueblos de los Estados afectados, en particular los niños y las mujeres, al desarrollo económico, social, a un nivel de vida adecuado para su salud y su bienestar, y a la alimentación, la atención de la salud y la educación y los servicios sociales necesarios, y los impedimentos que suponen para las inversiones y el sector del comercio, que es el motor del desarrollo.

Al evaluar la respuesta internacional a las recomendaciones de las Naciones Unidas que prohíben la imposición de tales medidas, en particular en un momento en que estamos tratando de crear una ambiciosa agenda para el desarrollo después de 2015, es motivo de consternación el hecho de que la lista de Estados afectados por esas medidas sigue creciendo. Incluye a Cuba, la República Árabe Siria, Palestina, la República Islámica del Irán, el Sudán, Venezuela, Belarús, la Federación de Rusia, la República Popular Democrática de Corea, Zimbabwe y otros. Del mismo modo, la lista de Estados que contravienen las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas también está creciendo. Los Estados Unidos de América y la Unión Europea, junto con sus aliados, como Australia y el Canadá, están en la vanguardia de los Estados y las entidades que imponen esas medidas contra países en desarrollo. Esto demuestra claramente que se trata de Estados que no conceden valor alguno al consenso mundial que rechaza esa conducta internacional, ni a la autoridad de las Naciones Unidas y sus resoluciones sobre la cuestión. Por el contrario, deliberadamente hacen caso omiso de las desastrosas consecuencias de esas medidas sobre los derechos humanos en los Estados afectados.

La República Árabe Siria ha venido sufriendo los efectos de las medidas económicas unilaterales adoptadas por los Estados Unidos de América desde 2003. Esas medidas abarcan diversas esferas, incluidas las transacciones financieras, las actividades bancarias y las exportaciones a Siria de equipo, incluido el equipo

médico, y de medicamentos. También impiden el mantenimiento y el suministro de las piezas de repuesto necesarias para las aeronaves civiles sirias. El alcance de las medidas impuestas a personas e instituciones sirias se amplió e intensificó durante 2011, en que se puso en marcha una campaña terrorista sistemática contra la República Árabe Siria. La Unión Europea, los Estados Unidos de América y la Liga de los Estados Árabes, además de varios gobiernos de Estados que pertenecen al denominado Grupo de Amigos del Pueblo Sirio, han impuesto sucesivos conjuntos de medidas económicas coercitivas unilaterales contra los sectores económicos más vitales para el apoyo a los recursos naturales, como el petróleo, la electricidad, el comercio, la inversión y las finanzas. Esas medidas están exacerbando el sufrimiento y las necesidades de los ciudadanos sirios, e incrementan los efectos de la destrucción y el deterioro de la situación humanitaria, económica, social, cultural, ambiental y de salud causados por las actividades de grupos terroristas armados que reciben el pleno apoyo de algunos de los mismos gobiernos que imponen esas medidas económicas unilaterales contra la República Árabe Siria. Como consecuencia de ello, millones de sirios se han visto desplazados y se han convertido en refugiados.

Como resultado de esas medidas, la República Árabe Siria se enfrenta actualmente a problemas crecientes en diversas esferas, incluido el suministro de divisas; la financiación del comercio, en particular para las importaciones; la suspensión de transacciones financieras sirias, sea con fines personales o comerciales; la suspensión por parte de algunos Estados de la exportación de sus productos a la República Árabe Siria; dificultades para importar materiales y equipos necesarios para la producción interna; el aumento de los costos de transporte, y la pérdida para la economía siria de una gran parte de sus ingresos de exportación, en particular los derivados del petróleo. La República Árabe Siria también sufre un aumento de las tasas de inflación, un incremento de los precios de los productos básicos y dificultades para asegurar el suministro de los productos básicos, en particular los necesarios para la plena aplicación de los planes de asistencia y de respuesta humanitaria, como los alimentos, los suministros médicos y los medicamentos. Esta situación ha tenido efectos negativos sobre el acceso de los sirios a los servicios primarios, el nivel de vida y la disponibilidad de puestos de trabajo.

Las medidas económicas unilaterales impuestas contra la República Árabe Siria por la Unión Europea están impulsadas por las políticas de los gobiernos que tienen las posiciones más radicales sobre la crisis siria, en particular el Reino Unido y Francia, y son todo lo perjudiciales que pueden serlo, tanto para los medios de vida de los sirios como para la economía del país. Esas medidas han apuntado deliberadamente contra los sectores más vitales para la satisfacción de las necesidades básicas de los sirios, en una época de gran dificultad, y contra los recursos más importantes para el mantenimiento de la hacienda pública. En las resoluciones del 2 y del 23 de septiembre de 2011, la Unión Europea impuso una prohibición de las importaciones de petróleo de Siria y prohibió las inversiones y la financiación en el sector petrolero sirio, y la entrega a la República Árabe Siria de billetes de moneda siria impresos en Estados miembros de la Unión Europea. En su Decisión 2013/255/PESC, el Consejo de la Unión Europea prohibió todo tipo de operaciones financieras, o relacionadas con el petróleo, técnicas, económicas o tecnológicas con ninguna empresa siria o situada en Siria. También prohibió que sus miembros suministraran cualquier asistencia técnica o financiera para la

construcción de nuevas centrales de energía para la producción de electricidad en la República Árabe Siria. La Unión Europea ha prorrogado esas sanciones contra la República Árabe Siria hasta junio de 2015.

Algunos programas de desarrollo y organismos de las Naciones Unidas han comenzado a supervisar las desastrosas consecuencias de la imposición de medidas coercitivas unilaterales contra la República Árabe Siria, en particular en lo relativo al producto interno bruto, el crecimiento económico, la producción, las oportunidades de empleo, los ingresos, los precios de los principales productos básicos y el comercio. Lamentablemente, empero, la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios todavía no ha comenzado la supervisión ni ha informado de las desastrosas consecuencias de esas medidas en el nivel de vida de los sirios o en la capacidad nacional, y de las Naciones Unidas para dar respuesta humanitaria y de asistencia a las necesidades de los sirios.

El Gobierno de la República Árabe Siria reitera la importancia del cumplimiento práctico y no selectivo de las políticas y las prácticas de los gobiernos de todos los Estados Miembros en lo relativo a los principios del derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas, el derecho mercantil multilateral y las normas de derechos humanos. También hace hincapié en la necesidad del cumplimiento inmediato de las resoluciones de las Naciones Unidas que exhortan al cese de la imposición de medidas unilaterales de carácter económico, financiero y comercial contra otros Estados, en particular los países en desarrollo, como medio de ejercer presión política y económica. Ese cumplimiento garantizaría el respeto de uno de los requisitos para lograr un desarrollo sostenible para todos los pueblos del mundo, sin excepciones, permitiéndoles disfrutar de los beneficios de la prosperidad y una vida digna.

República Centroafricana

[Original: francés]
[28 de abril de 2015]

La imposición de medidas económicas coercitivas no es la mejor manera de presionar a los Estados porque la presión económica que padecen estos países es enorme. Las sanciones afectan a la población y no a los gobernantes, quienes son las causas de la imposición de sanciones. Las medidas afectan a la economía del país y son las personas más pobres las que sufren a causa de ellas, mientras los gobernantes llevan un estilo de vida normal, ya que lo que se necesita es disponer de una gran cantidad de dinero para comprar los productos de primera necesidad. Esto también conduce a un empobrecimiento de la clase media, una baja del volumen comercial y un deterioro del nivel de vida.

Las sanciones financieras afectan a las entradas de recursos del Estado porque los ingresos fiscales disminuyen debido a la ralentización de la economía, especialmente el comercio. A menudo en nuestro país, donde el sector privado no está desarrollado, son los funcionarios quienes, por medio de sus salarios, hacen circular la masa monetaria. A medida que los recursos del Estado se reducen, aparece el fenómeno de los atrasos salariales y los comerciantes y los agricultores no pueden vender sus productos. El embargo de las mercancías es el origen del aumento de los precios, que perjudica a la población generalmente menos

afortunada, que es la mayoritaria. Por lo tanto, es menester encontrar otras medidas distintas de las medidas coercitivas y de poner fin a la aplicación a estas últimas.

Senegal

[Original: francés e inglés]
[20 de abril de 2015]

El Senegal no está de acuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumento para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo. La política exterior del Senegal tiene por objeto el desarrollo económico al servicio del ser humano y el respeto de la protección de sus derechos. Esta política se propone la búsqueda de la paz y la estabilidad, así como la solución pacífica de las controversias.

El Senegal no fue objeto de sanciones económicas durante el período 2012-2014.

Sri Lanka

[Original: inglés]
[13 de mayo de 2015]

Sri Lanka no está de acuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumento para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo. Sri Lanka no aprueba la utilización contra ningún país de medidas económicas unilaterales porque son incompatibles con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. Sri Lanka considera que la aplicación de esas medidas dificulta la observancia del estado de derecho, la transparencia del comercio internacional y la libertad de comercio y de navegación.

Sri Lanka no fue objeto de sanciones económicas durante el período 2012-2014.

Túnez

[Original: inglés]
[1 de mayo de 2015]

Túnez no está de acuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumento para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo. Túnez considera que la imposición de medidas económicas unilaterales constituye una violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de las normas del derecho internacional, particularmente el principio de la igualdad soberana de los Estados. Además, esas sanciones constituyen una violación de las normas que rigen el sistema multilateral de comercio. El efecto negativo de estas sanciones es indudable. Obstaculizan seriamente los esfuerzos de los países en desarrollo para mejorar las condiciones de vida de sus pueblos y para lograr el desarrollo. Túnez considera que esas sanciones generan un enorme costo humanitario.

Túnez no ha sido objeto de sanciones económicas durante el período 2012-2014.

Turquía

[Original: inglés]
[5 de junio de 2015]

Turquía no está de acuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumento para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo. Únicamente en determinadas circunstancias las sanciones selectivas pueden resultar útiles.

Turquía se ha visto afectada por sanciones económicas durante el período 2012-2014. Las sanciones unilaterales, especialmente las que tienen efectos extraterritoriales, repercuten no solo en los países sancionados, sino también en terceros países, lo que acarrea consecuencias negativas sobre la cooperación económica regional y sobre el comercio internacional y la cooperación económica a nivel mundial. Las sanciones impuestas al Irán por los Estados Unidos y la Unión Europea, en especial las dirigidas a los sectores energético y bancario, constituyen efectos actuales de sanciones que tienen efectos de largo alcance y afectan profundamente a terceros países en el proceso. Turquía también se ha visto negativamente afectada por las sanciones impuestas a Rusia.

Las sanciones unilaterales impuestas al Irán van dirigidas, entre otros, a los sectores energético y bancario, lo que sin duda perjudica a las economías de muchos terceros países y perturba el comercio legítimo. Los Estados vecinos se ven afectados de manera más directa que otros en lo que se refiere a los efectos adversos sobre el comercio y el desarrollo.

Consideramos que las sanciones aplicadas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas constituyen un instrumento importante para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Para que las sanciones resulten creíbles y sean eficaces, se deben seleccionar con precaución sus destinatarios y se han de tener en cuenta los derechos de las personas afectadas a las garantías procesales debidas y la necesidad de minimizar sus consecuencias adversas para terceros. En este sentido, las “sanciones selectivas”, que van dirigidas a regímenes específicos de países sin perjudicar a las poblaciones civiles, deberían ser la base del sistema de sanciones de las Naciones Unidas.

Turquía desea hacer una corrección al texto del informe del Secretario General sobre medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo (A/68/218), que figura en el anexo I, página 18. El texto debería rezar así: “Turquía fue objeto de sanciones económicas durante el período 2010-2012”.

Venezuela (República Bolivariana de)

[Original: español e inglés]
[24 de abril de 2015]

Venezuela no está de acuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumento para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo. Esas medidas son contrarias a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y a la Declaración sobre los Principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados. En particular, constituyen un ataque contra el respeto de la igualdad de derechos entre los Estados, la libre determinación de los pueblos y la no injerencia en sus asuntos internos, así como contra el derecho inalienable de los Estados a elegir sus sistemas políticos, económicos, sociales y culturales, sin injerencia de otro Estado. La imposición de esas medidas puede afectar al desarrollo normal, político, económico, social y cultural del país que es objeto de ellas, y constituye un atentado contra los derechos humanos de su pueblo.

Venezuela ha sido afectada por sanciones económicas. El 9 de marzo de 2015, el Gobierno de los Estados Unidos adoptó el Decreto Ejecutivo núm. 13692, en el que el Sr. Barack Obama, Presidente de los Estados Unidos de América, declaró una emergencia nacional a fin de hacer frente a “la situación en Venezuela” incluida la situación del Gobierno, que “constituye una amenaza inusual y extraordinaria contra la seguridad nacional y la política exterior de los Estados Unidos”. El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela considera que el informe que presenta el Secretario General debe ir más allá de la mera cuantificación y la declaración de medidas, modos y tipos, y la identificación de los países que han impuesto sanciones o que han sido objeto de ellas. El informe tiene asimismo que abordar el carácter ilegal e ilícito de las sanciones, en virtud del derecho internacional, poniendo de relieve que son contrarias al espíritu y los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y de innumerables declaraciones y resoluciones de la Asamblea General que condenan su aprobación, y teniendo en cuenta los efectos negativos de las sanciones sobre los pueblos de los países que sufren las sanciones, en particular la violación de los derechos humanos. Al mismo tiempo, el informe debe pedir a los Estados, en términos enérgicos, que se abstengan de recurrir a tales medidas en un intento de quebrar la voluntad de un país en desarrollo.

Zimbabwe

[Original: inglés]
[18 de mayo de 2015]

Zimbabwe no está de acuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumento para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo. Zimbabwe cree en la solución de las diferencias por medio del diálogo. Las medidas económicas unilaterales constituyen una violación de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional. Las sanciones también constituyen un instrumento contundente que a menudo afecta a las economías y los ciudadanos de los países pobres.

Zimbabwe ha sido objeto de sanciones económicas impuestas por los Estados Unidos de América y la Unión Europea desde el año 2001.

Las sanciones económicas y financieras han sido impuestas por los Estados Unidos de América desde 2001. Las sanciones fueron impuestas mediante la promulgación de la Ley de Democracia y Rehabilitación Económica de Zimbabwe de 2001. Las sanciones siguen vigentes. En virtud del artículo 4 c) de la Ley, el Gobierno de los Estados Unidos da instrucciones a los directores ejecutivos estadounidenses de todas las instituciones financieras internacionales para que se opongan y voten en contra de: a) toda prórroga por las instituciones respectivas de cualquier préstamo, crédito o garantía al Gobierno de Zimbabwe; b) toda cancelación o reducción de deuda contraída por el Gobierno de Zimbabwe con los Estados Unidos o cualquier otra institución financiera internacional.

La Unión Europea ha impuesto sanciones económicas y financieras desde 2002. Las sanciones limitan el comercio entre Zimbabwe y la Unión Europea. Los efectos de las sanciones consisten en graves dificultades económicas; la disminución del apoyo a la balanza de pagos de Zimbabwe; la disminución constante de la financiación exterior; la reducción constante del capital a largo plazo; la disminución de la infraestructura; la actuación deficiente de los servicios de salud, educación y otros servicios sociales, debido a la retirada del apoyo de los donantes; el rápido descenso de los niveles de inversión extranjera directa y del crecimiento; los efectos negativos sobre la cooperación internacional, a saber, de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo y del Mercado Común del África Meridional y Oriental, y restricciones al espacio de políticas del país.

Anexo II

Resumen de las respuestas recibidas de los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales

Comisión Económica para África

[Original: inglés]
[23 de abril de 2015]

La Comisión Económica para África no está de acuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumento para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo, si no es de conformidad con la resolución 68/200 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La Comisión informa de que Malí, Guinea-Bissau, Zimbabwe, Uganda y, en cierta medida, Madagascar, han sido objeto de sanciones económicas durante el período 2012-2014.

Los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) impusieron sanciones diplomáticas, económicas y financieras contra Malí inmediatamente después del golpe de Estado militar, en marzo de 2012. Al mismo tiempo, la Unión Africana impuso sanciones políticas y los Estados Unidos de América suspendieron la asistencia oficial para el desarrollo al Gobierno. La eficacia de las sanciones es innegable, ya que, en su calidad de país sin litoral, depende de las importaciones y de la utilización de los puertos de países vecinos para realizar actividades económicas. Por consiguiente, los militares resolvieron restablecer el orden constitucional poco después de que se impusieran las sanciones.

En Guinea-Bissau, la CEDEAO impuso sanciones en abril de 2012, después del golpe de Estado militar que derrocó al Presidente interino. La Unión Europea impuso prohibiciones de viaje y la congelación de activos de las principales figuras de las fuerzas armadas, y los Estados Unidos suspendieron aproximadamente la mitad de los 140 millones de dólares en ayuda extranjera. Las sanciones de la CEDEAO fueron eficaces, ya que se aliviaron después de un período de dos meses, bajo la condición de que el Gobierno de transición garantizara un retorno definitivo a la normalidad constitucional. Posteriormente, la Unión Europea concedió 160 millones de euros para consolidar la democracia, fortalecer el estado de derecho y acelerar la recuperación económica del país.

El caso de Zimbabwe es complejo porque existen diferentes opiniones en cuanto a si las sanciones se impusieron de manera coercitiva para lograr la democratización del país o simplemente para sancionar hechos anteriores. Como resultado de ello, algunos de los principales asociados comerciales, entre ellos Australia, el Canadá, la Unión Europea y los Estados Unidos, han impuesto embargos comerciales, mientras que las sanciones de las Naciones Unidas se dirigían al comercio ilícito de productos básicos de alto valor, como los diamantes.

En 2013, Uganda firmó la Ley contra la Homosexualidad, que tipifica en mayor medida como delito la homosexualidad. La Ley fue condenada por la comunidad internacional, y Uganda perdió millones en ayuda extranjera,

principalmente de los Estados Unidos y la Unión Europea. Más del 20% de su presupuesto procede de los donantes, y, por tanto, los futuros recortes de la ayuda tendrán un efecto directo en la economía. La suspensión de los acuerdos de comercio preferencial, como la Ley de los Estados Unidos para el fomento del crecimiento y las oportunidades, puede tener sobre las economías un efecto similar al de los embargos comerciales.

Madagascar fue uno de los países que sufrieron en mayor medida, ya que sus exportaciones se suspendieron entre 2009 y 2014 debido a la agitación que se inició en el país en 2009, y esa suspensión tuvo mayores efectos negativos en la economía que la agitación política en sí misma. La Unión Africana a menudo impone sanciones sobre los Estados miembros cuando se producen cambios inconstitucionales de gobierno en el continente. Las sanciones consisten principalmente en restricciones políticas y, en ocasiones, también en embargos económicos. En el contexto de la diplomacia preventiva, las Naciones Unidas trabajan en estrecha colaboración con las organizaciones regionales para evitar que surjan controversias o, en el caso de que existan, limitar su escalada y su propagación. La medida en que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana (y las comunidades económicas regionales) armonizan y coordinan sus actividades afecta a la seguridad nacional e internacional y, por lo tanto, se requiere un aumento de la sinergia entre ambas organizaciones para que las sanciones sean más eficaces. Los casos de Malí y Guinea-Bissau son ejemplos notables de intervenciones de una comunidad económica regional que ha conducido a una mayor estabilidad en los países afectados.

Comisión Económica y Social para Asia Occidental

[Original: inglés]
[23 de abril de 2015]

La Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO) no está de acuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumento para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo.

La CESPAO ha observado que la República Árabe Siria se ha visto afectada por sanciones impuestas por países árabes, Australia, el Canadá, la Unión Europea, el Japón, la República de Corea y los Estados Unidos desde 2011. El efecto de las sanciones no se puede evaluar completamente de forma aislada, sin tener en cuenta la repercusión general de los cuatro años de conflicto sobre las condiciones sociales y económicas en la República Árabe Siria y los países vecinos.

A modo de ejemplo, las medidas unilaterales adoptadas por la Unión Europea han tenido los siguientes objetivos: las transacciones financieras con el Banco Europeo de Inversiones; la congelación de activos y la prohibición de expedir visados; el embargo de armas; la restricción del comercio de petróleo; la restricción del comercio sobre los bienes de doble uso, y el embargo sobre los vuelos de carga.

En 2011, las consecuencias económicas inmediatas de las protestas fueron la caída de los ingresos procedentes del turismo y la reducción de las inversiones privadas. Con la escalada hasta llegar a un conflicto armado, la economía siria ha experimentado una marcada disminución del producto interno bruto, con la

contracción de las actividades productivas y del comercio, agravada por el saqueo y la destrucción de instalaciones de fabricación y la consiguiente reducción de los ingresos tributarios del Gobierno. También se ha producido un grave deterioro de los principales indicadores financieros.

La repercusión general del conflicto sobre la población y el Estado sirio no tiene precedentes en cuanto a la crisis humanitaria y social, que ha ocasionado una enorme pérdida de vidas humanas; 7,6 millones de desplazados internos y 3,8 millones de refugiados en países vecinos; el deterioro de las condiciones de atención de la salud y el aumento de la tasa de mortalidad infantil; la escasez de productos básicos esenciales y de servicios públicos; la destrucción y el daño de más de 2 millones de viviendas y de grandes partes de la base de infraestructuras del país. A fines de 2014, el desempleo era superior al 60%, y más de la mitad de la población vivía por debajo del umbral de pobreza y dependía de la ayuda de emergencia de donantes extranjeros. La fuerte depreciación de la libra siria, el aumento del precio de los productos del petróleo sometido a las sanciones, y la inflación general han afectado principalmente a los hogares pobres y vulnerables, debilitando su seguridad alimentaria y su nivel de vida.

Los objetivos políticos originales y declarados de las sanciones de la Unión Europea eran aumentar la presión sobre las autoridades para poner fin a la violencia, retirar al ejército de la República Árabe Siria de pueblos y ciudades sitiados, aplicar reformas democráticas e iniciar un diálogo nacional inclusivo. El objetivo final era lograr una transición política nacional distinta de la actual estructura de gobierno. Ninguno de esos objetivos se ha logrado.

El objetivo político de las sanciones se puede dividir en cinco objetivos intermedios: imponer consecuencias personales y económicas a las autoridades y los funcionarios del Estado; aislar a las autoridades y al país; infligir penurias económicas; debilitar la cohesión con las estructuras de poder de las autoridades, y reducir el apoyo de la población hacia las autoridades gubernamentales.

Aunque la penuria económica es indiscutible, los efectos sobre el equilibrio de poder y el curso del conflicto no han sido como se había previsto inicialmente. Muy pocos de los empresarios incluidos en la lista negra han pasado a la oposición; los beneficiarios de la estructura actual están aún más arraigados; han aparecido nuevos empresarios e intermediarios que han disfrutado de los beneficios financieros, y una parte de la comunidad empresarial y de la clase media se han trasladado a países vecinos y al resto de la región. Las sanciones inadvertidamente han contribuido a esta dinámica, creando nuevas relaciones y redes económicas que reciben incentivos para la continuación del conflicto y no apoyo para un proceso de paz. Además, las autoridades han podido beneficiarse de un apoyo económico cada vez mayor de patrocinadores externos, como la República Islámica del Irán y la Federación de Rusia.

La economía de guerra se ha ampliado con la fragmentación del país y de la economía siria entre las zonas controladas por el Gobierno, la oposición y los grupos extremistas de Al Nusra y el Estado Islámico, con una nueva dinámica de poder entre los agentes locales para el control de los recursos naturales y económicos. En particular, el cambio en el control de ciertas zonas de producción de petróleo y gas y de instalaciones fuera de la influencia del Gobierno central han tenido diversas consecuencias: el aumento de la dependencia del Gobierno de patrocinadores externos; el desarrollo de un mercado negro y de actividades de

exportación de petróleo a otros asociados comerciales, y la coordinación entre el Gobierno y grupos de la oposición con respecto al intercambio de productos de hidrocarburos. La destrucción y los daños relativamente limitados a las instalaciones de energía y la infraestructura conexas demuestran los intereses comunes de todas las partes en el conflicto en salvaguardar esos activos estratégicos, incluso en el actual panorama desolado del país.

La República Árabe Siria está haciendo frente a amenazas existenciales, económicas, de seguridad y sociales. El constante deterioro de las instituciones del Estado y la vacilante capacidad de la administración pública para proporcionar bienes y servicios esenciales no solo están reduciendo el nivel de vida de la población siria sino que, además, conduce a las personas y las comunidades hacia el sectarismo y el fundamentalismo. La planificación y la adopción de medidas concretas para invertir esas tendencias son fundamentales para evitar la completa desintegración de la República Árabe Siria y su conversión en un Estado fallido. Para lograr este objetivo estratégico, es menester un enfoque revisado de las sanciones económicas, preservando la viabilidad de las instituciones estatales y la administración pública en el suministro de bienes y servicios esenciales, y reconociendo la importancia de las partes interesadas locales en el suministro de productos y servicios esenciales. Para promover un nuevo enfoque de las sanciones basado en la urgente crisis humanitaria e institucional, es menester contar con un fuerte apoyo internacional. La iniciativa de paz del Enviado Especial del Secretario General para Siria puede proporcionar la plataforma política y diplomática que se necesita: las “sanciones económicas modificadas” pueden servir como instrumento de negociación para incentivar a todas las partes a centrar su atención en la mejora de las condiciones de la población siria y para conseguir el objetivo inmediato de reducir el conflicto. En un contexto más amplio, este esfuerzo concertado debería tratar de preservar la unidad y la soberanía de Siria, sentando al mismo tiempo las bases para la fase de ayuda de emergencia a fin de lograr la reconstrucción del país después del conflicto y la recuperación económica.

La actividad se debe centrar principalmente en el suministro de bienes y productos básicos esenciales y en el restablecimiento de alguna forma de recuperación económica autosuficiente de cara al futuro. La flexibilización de las restricciones bancarias debería complementarse con la reducción de las restricciones comerciales. Otros aspectos esenciales son las necesidades de financiación y sus posibles fuentes. La facilitación de la repatriación de las empresas y los capitales privados también deberían formar parte de las nuevas medidas de política destinadas a dismantelar las estructuras de la economía de guerra de Siria y a la rápida creación de puestos de trabajo, prestando especial atención al sector de la energía, a fin de apoyar la reconstrucción posterior al conflicto a más largo plazo.

La propuesta consiste en concebir, aplicar y supervisar los nuevos objetivos y el nuevo diseño de las sanciones económicas impuestas a Siria a fin de atender las necesidades urgentes del pueblo sirio por medio de mecanismos que cuenten con la participación de organismos de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y asociados para el desarrollo, en particular la Unión Europea.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

[Original: inglés]
[28 de abril de 2015]

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) no está de acuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumento para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo. Se señala a la atención de los Estados partes el Mandato de Doha (TD/500/Add.1), aprobado en el 3^{er} periodo de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrada en abril de 2012.

La UNCTAD informa de que el bloqueo impuesto por los Estados Unidos contra Cuba ha afectado seriamente a la economía cubana y al nivel de vida de los ciudadanos de ese país. El Gobierno de Cuba informa de que, en precios corrientes, el bloqueo ha causado daños por un valor superior a 116.888 millones de dólares. Las pérdidas se atribuyen a los gastos adicionales efectuados por el Gobierno, las empresas y los ciudadanos de Cuba para obtener bienes, servicios y financiación. El bloqueo limita gravemente el desarrollo de sectores estratégicos de Cuba, como la ciencia y la tecnología, y de sectores tales como los sistemas de información y las comunicaciones. En los casos en que las medidas de bloqueo se aplican con carácter extraterritorial, terceros países pueden verse afectados en sus actividades empresariales y sus inversiones.